

53

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
RESOLUCIÓN DAPB-058-2024
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", ubicado en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuyo promotor es la sociedad anónima **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**.

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada 01 de diciembre de 2023, **EUGENIO ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, con cedula de identidad personal No. 8-369-207, en calidad de representante legal de **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio No. 345376 (S), presentó solicitud de viabilidad del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**";

Que de acuerdo al documento técnico presentado el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", ubicado en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas;

Que el documento presentado por **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, sobre la descripción del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", señala que tiene como objetivo la construcción de un levantamiento de muro de 244 metros de longitud para aprovechar la característica topográfica del terreno existente lo cual permitiría crear un espacio que se puede utilizar como laguna de respaldo procedente de las fuentes de aguas pluviales y de fuentes de agua intermitentes existentes en el área, lo cual hace una superficie de 6 Ha + 2053.79 m².

Que mediante MEMORANDO-DAPB-M-0115-2024 del 25 de enero de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas presentadas en la solicitud de viabilidad;

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0183-2024 del 31 de enero de 2024, la Dirección de Información de Ambiental, respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO** indica que:

"...

A. Datos generales:

- La ubicación de polígono se dibujó en base a la información proporcionada adjunta en la nota
- Se ubica en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- El polígono tiene una superficie de 6ha + 2,053.95m²
- El polígono es atravesado por la Quebrada Piñuela

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El Polígono se ubica dentro d los límites de la Reserva Hidrológica Cuenca del Río Santa María (100%).

C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021:

- El Polígono se ubica en la categorías "Rastrojo y vegetación arbustiva" (0 ha +23.38m², 0.04%), "Caña de azúcar" (1ha +4,379.92 m², 23.17%), "Pasto" (4 ha + 7,650.66 m², 76.79%).

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- El Polígono se ubica en la categoría de otras tierras, (100%).

Sel

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- Se ubica en el suelo tipo IV: Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
-

Que con referencia al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO", la Dirección Regional de Veraguas, realizo la inspección en el sitio, posteriormente emito el Informe Técnico No.SAPB-DRV-SolViab.-04-2024 de enero de 2024, en el cual indica las siguientes observaciones:

- El suelo donde se propone ubicar el proyecto es un su su mayoría arcilloso.
- El uso del terreno actualmente en su mayoría es ganadería (potrero) y parte con cultivos de caña.
- Quebrada La Piñuela con buena cantidad de agua, su bosque de galería conformado en un 95% de *Eritrina sp.* (pito/gallito/bobo), pero no de manera uniforme, ni en toda la extensión de la quebrada.
- Áreas con presencia de agua, áreas bajas o zonas inundables. Se observó parte verde y zonas lodosas.
- Canales con agua que, según propuesta, según miembro de equipo consultor alimentan en temporada lluviosa el sistema que se pretende construir.
- El área en donde se planifica construir el muro de aproximadamente 200 y tantos metros, está libre de vegetación y el suelo en su mayoría se ve compactado y firme (a excepción de cauce de flujo acuático).
- Caminos para accesar al sitio, son de terracerías y para el manejo al cultivo de caña. Presencia de cercas vivas y en parte muertas (postes) del área del potrero, con presencia de individuos de ganado vacuno.
- Dentro del potrero (área del polígono de posible inundación/lago) árboles, arbustos y en cercas vivas de *Cholo pelao* (*Bursera simaruba*), *papelillo* (*Miconiasp.*), *melina* (*Gmelina arborea*), *malagueto* (*Xylopia sp.*), *chumico* (*Sapindus saponaria*), *guarumo* (*Cecropia sp.*), *marañón* (*Anacardium occidentale*), *nance* (*Byrsomima crassifolia*), *harino*, *gramíneas*, *faragua* (*Hyparrhenia rufa*), *pasto mejorado*, *Panicum grande*, *arbustivas Nazarena Tibouchina sp.*
- Solo se observó dentro de la fauna garzas blancas (*ardea alba*) y golondrinas en el área del potrero.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0072-2024 de 31 de enero de 2024, presenta las siguientes conclusiones respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO:**

1. El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", se ubica dentro del área protegida Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida Reserva Hidrológica de la Cuenca del Río Santa María.
2. El área protegida no cuenta con Plan de Manejo.
3. El polígono tiene una superficie de 6ha + 2,053.95m²y se ubica dentro de la propiedad de la empresa CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA).

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0072-2024 de 31 de enero de 2024, presenta las siguientes recomendaciones respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO:**

1. De acuerdo a las recomendaciones del **INFORME No. SAPB-DRV-Sol.Viab.-04-2024; 3101-2024**: **Aprobar** la solicitud de viabilidad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**", "ubicado en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.; cuyo promotor es **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**. el proyecto se encuentra localizado dentro del área protegida: Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida Reserva Hidrológica de la Cuenca del Río Santa María.
2. Cumplir con las recomendaciones del **INFORME No. SAPB-DRV-Sol.Viab.-04-2024; 3101-2024**

51

Que a través de la **Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022**, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 30, del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones", en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por la sociedad anónima "**CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**" para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE RESPALDO PARA RIEGO**, por la sociedad anónima "**CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**", a desarrollarse en el corregimiento de Urracá, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, de acuerdo a las coordenadas geográficas señalada en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe Técnico de Inspección de Viabilidad en Áreas Protegidas No. SAPB-DRV-SolVib.-04-2024 y, Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0072-2024 transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA)**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

José F. Victoria
JOSE FELIX VICTORIA



Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

NOTIFICACIÓN
REPUBLICA DE PANAMA
CONGRESO NACIONAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACIÓN
Hoy 28 del mes febrero de año 2024
Se notificó a Dr. Juan Reina del dia 21
de la Resolución DAPB-058-2024 del año 2024
del mes febrero
NOTIFICADO:
Dr. Juan Reina
Nombre y Apellido
8-618-1865
Cédula de Identidad Personal
21/02/2024
NOTIFICADOR:
Ciudadano Samuel
Nombre y Apellido
8-710-14-29
Cédula de Identidad Personal
C. Samuel
Firma

ANEXO I
COORDENADAS POLÍGONO DE LAGUNA DE
RESPALDO PARA RIEGO.

PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE
1	512991.73	902793.45
2	512991.4	902639.46
3	512935.49	902568.9
4	512884.69	902572.32
5	512826.54	902557.52
6	512772.77	902511.4
7	512715.54	902535.29
8	512724.46	902590.86
9	512755.61	902687.18
10	512741.68	902743.48
11	512758.77	902787.75
12	512805.93	902819.01
13	512889.18	902816.85